



DECRETO N° 960
CHIGUAYANTE, 05 AGO 2020

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N°461 de fecha 17 de marzo de 2020, que aprueba convenio de subvención municipal año 2020, de fecha 11 de marzo de la presente anualidad, celebrado entre la I. Municipalidad y Grupo Radio Club Manquimávida;
2. Providencia Id. Doc 131909 de fecha 10 de julio de 2020, la referida institución requirió al Sr Alcalde la comuna la realización modificación del convenio celebrado con fecha 11 de marzo de 2020, en atención a que producto de la emergencia sanitaria que afecta al país derivada del brote covid-19, se ven imposibilitados de poder ejecutar todas las actividades programadas, y respecto de las cuales se solicitó la celebración del convenio que por este acto se modifica.
3. Ordinario 356 de fecha 23 de julio de 2020, en que el Director de Secretaria Comunal de Planificación solicita la redacción de modificación de la subvención que indica.
4. Modificación de Convenio de Subvención año 2020, de fecha 29 de julio de 2020 suscrito entre la I. Municipalidad y Grupo Radio Club Manquimávida;

Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- APRUEBESE Y RATIFIQUESE, modificación de Convenio de Subvención año 2020, de fecha 29 de julio de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad y Grupo Radio Club Manquimávida, en atención a que producto de la Declaración Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en el territorio de Chile, por Resolución N°104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus sucesivas prórrogas, las partes contratantes han acordado modificar el convenio, a fin de que surta pleno efecto y así se puedan ser invertidos los recursos asignados en la forma que indica en su cláusula segunda.

2.- ESTABLEZCASE que la modificación celebrada con fecha 11 de marzo de 2020, aprobado por Decreto Alcaldicio N°461 de fecha 17 de marzo de 2020, es parte integral del contrato original, para todo efecto legal y contractual pertinente, rigiendo a contar de la fecha de vigencia de dicho instrumento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

RDA/vbs

Distribución: Alcaldía (formato digital); Secretaría Municipal; Asesoría Jurídica; Secretaria Comunal de Planificación; Dirección de Control (formato digital); Dirección de Administración y Finanzas; Dirección de Recursos Humanos





MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2020

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

GRUPO RADIO CLUB MANQUIMAVIDA

En Chiguayante, a 29 de julio de 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **GRUPO RADIO CLUB MANQUIMAVIDA**, R.U.T. N° 65.031.253-8, representada legalmente por su presidente don **BORIS ANTONIO MELLA ORIAS**, Cédula de Identidad N° 7.113.622-1, ambos domiciliados Pasaje 2, casa 624, Villa El Morro, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar la siguiente Modificación:

PRIMERO: Por instrumento de fecha 11 de marzo de 2020, la Municipalidad de Chiguayante, procedió a suscribir con el Grupo Radio Club Manquimávida, un Convenio de Subvención Municipal, sancionado por Decreto Alcaldicio N°461, de fecha 17 de marzo de 2020. Posteriormente, por medio de providencia Id. Doc 131909 de fecha 10 de julio de 2020, la referida institución requirió al Sr Alcalde la comuna la realización modificación del convenio celebrado con fecha 11 de marzo de 2020, en atención a que producto de la emergencia sanitaria que afecta al país derivada del brote covid-19, se ven imposibilitados de poder ejecutar todas las actividades programadas, y respecto de las cuales se solicitó la celebración del convenio que por este acto se modifica. Debido a ello, requieren reasignación de recursos asignados y regulados en la clausula segunda del convenio de fecha 11 de marzo de 2020, a efecto de poder efectuar la compra de equipos de comunicaciones y un mástil telescopio portátil para la instalación de antenas, los que indican que son elementos de vital importancia para el desarrollo de sus actividades, la que tendría un costo aproximado de \$400.000. Dicha solicitud cuenta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde titular.

SEGUNDO: Que, en atención a la Declaración Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en el territorio de Chile, por Resolución N°104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus sucesivas prórrogas, por este acto, las partes contratantes declaran que han acordado rectificar el convenio, a fin de que surta pleno efecto y así se puedan ser invertidos los recursos asignados, por lo que se hace necesario e imprescindible modificar el referido convenio en los siguientes términos:

Donde dice:

SEGUNDO: *“El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a financiar actividades operacionales del Grupo Radio Club Manquimávida, que permiten apoyar informativamente a la comunidad local, tales como mantención de repetidor, gastos de mantención de comunicación fijos, servicios básicos, capacitación en sala y terreno, materiales de oficina, entre otros conforme a la finalidad señalada”*



Debe decir:

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a financiar actividades operacionales del Grupo Radio Club Manquimávida, que permiten apoyar informativamente a la comunidad local, tales como mantención de repetidor, gastos de mantención de comunicación fijos, servicios básicos, compra de equipos de comunicaciones y un mástil telescópico portátil para la instalación de antenas, materiales de oficina, entre otros conforme a la finalidad señalada.”

TERCERO: En todo aquello no contemplado en el presente instrumento, rige plenamente el Convenio Municipal que por este acto se modifica, entendiéndosele pertenecer para todos los efectos legales y contractuales que sean menester, conforme a la presente modificación.

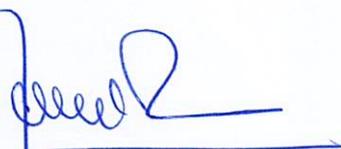
CUARTO: El nombramiento de don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, como alcalde de la Municipalidad de Chiguayante, consta en el Acta de Proclamación N°26, del 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional del Biobío. La asunción al cargo se verificó mediante decreto Alcaldicio N°2.818/16, de 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don **BORIS ANTONIO MELLA ORIAS**, a nombre del **GRUPO RADIO CLUB MANQUIMAVIDA**, R.U.T. N° 65.031.253-8, consta en certificado de Persona Jurídica sin fines de lucro del Registro Civil e identificación de fecha 09 de marzo de 2020, que se tuvo a la vista y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

QUINTO: La presente modificación de convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:


BORIS ANTONIO MELLA ORIAS
C. DE I. N°7.113.622-1
PRESIDENTE
GRUPO RADIO CLUB MAQUIMAVIDA




JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

JARV/RDA/vbs

